

CONSTANCIA. Chaparral, 10 de noviembre de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 11-12-13 de noviembre de 2020.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. CONSTANCIA. Chaparral, 17 de noviembre de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. Inhábiles los días 14-15-16 de noviembre de 2020. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

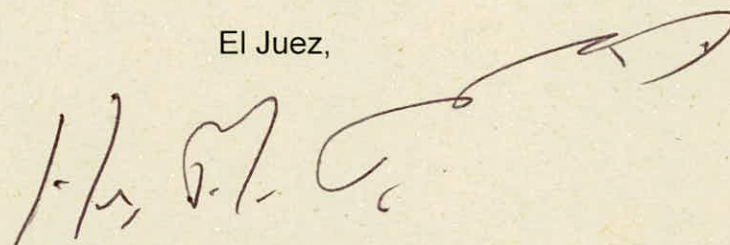
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

REF.: 73168400300120170036900

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA